

SCI-917-2024

## Comunicación de acuerdo

**Para:** MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i  
  
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente  
Consejo de Posgrado  
  
Ing. Leonel Fonseca Retana, M.Sc., director  
Escuela de Ingeniería en Producción Industrial

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 02 de octubre de 2024

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 15, del 02 de octubre de 2024. Creación de los Programas de posgrado: Maestría Profesional en Calidad y Maestría Académica en Calidad**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

***3. Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en*

*todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18, inciso d., 70 BIS 2, 112 y 113, sobre la creación, modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, en lo conducente, indica lo siguiente:

...

#### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...

#### **Artículo 70 BIS 2**

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*
5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

...

#### **Artículo 112**

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.*

...

#### **Artículo 113**

*El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son*

*necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.*

...

3. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

...

**Artículo 20**

*Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:*

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*

...

4. El Consejo Institucional interpretó, en la Sesión Ordinaria No. 3278, artículo 10 del 31 de agosto del 2022, los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

...

*Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico. (Acuerdo publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 974-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022)*

...

5. El Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Posgrado, en la Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 5, del 20 de junio de 2024 y publicado en la Gaceta Institucional N°1227 del martes 25 de junio de 2024. Este reglamento en sus artículos 14, 15, 16 y 17 establece lo siguiente:

...

*Artículo 14. Responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección de Posgrados*

*Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes responsabilidades específicas:*

...

- b) *Revisar las solicitudes de creación, diseño o rediseño curricular de cursos o planes de estudio.*
- c) *Tramitar ante el Consejo de Posgrados el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio*

*técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por el CEDA.*

- d) *Coordinar el proceso de diseño y evaluación curricular, con el apoyo académico y técnico del CEDA.*

...

- g) *Elevar al Consejo Institucional, los acuerdos tomados por el Consejo de Posgrado relacionados con la creación [sic], modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado.*

#### *Artículo 15: Responsabilidades del Consejo de Posgrado*

- a) *Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño que cuentan con el respectivo dictamen técnico curricular del CEDA y los acuerdos correspondientes de las partes implicadas que tienen o no alcances administrativos, financieros o de talento humano. b) Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de diseño (creación), rediseño (modificación), evaluación y cierre de programas de posgrado, de la dependencia o la subdependencia encargadas.*

...

#### *Artículo 16. Responsabilidades del Consejo Institucional*

- a) *Decidir, previa asesoría y consulta al Consejo de Posgrados, sobre el diseño (creación), rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de posgrado del Instituto. b) Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.*

...

#### *Artículo 17. Responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría del ITCR*

*Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional.*

- 6.** Los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales de Conare (2022), indican en el apartado 2. Creación de una Carrera de Posgrado, lo siguiente:

...

- A. *Para la creación de una carrera de posgrado, las instituciones de educación superior universitaria estatal envían al Conare, por medio de su Rectoría, la solicitud de aprobación para la ejecución de una nueva carrera con su respectivo documento de resumen ejecutivo (**según se detalla en el punto 2.1) y plan de estudio en formato digital y editable.***

- B. *El Conare traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual, por medio de la División*

*Académica, procede a analizar y evaluar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, funcionarios de esta División se comunicarán con la respectiva instancia curricular de la universidad proponente, para analizar en forma conjunta la propuesta, en el análisis podrá participar los responsables de la carrera. Para este fin, se utilizará el correo institucional como medio oficial de comunicación y deberá dejarse constancia, en todo momento de la coordinación, acuerdos y correcciones que se hagan en el proceso.*

...

7. Según los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales de Conare, para la creación de una carrera de posgrado, las instituciones de educación superior universitaria deben incluir en el resumen ejecutivo la siguiente información:

1. Datos generales
2. Justificación
3. Objetivos académicos, fines o propósitos de la carrera
4. Desarrollo académico en el campo de estudios del posgrado
5. Perfil académico - profesional
6. Campo de inserción profesional
7. Requisitos de ingreso y permanencia
8. Requisitos de graduación
9. Actividades de formación académica
10. Descripción de los cursos o actividad de formación académica
11. Correspondencia del equipo docente con las actividades académicas
12. Personal docente
13. Aprobación de la unidad académica para impartir posgrados

8. Mediante oficio EIPI-385-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Leonel Fonseca Retana, M.Sc., director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido al PhD. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela en la Consulta Formal No. 28-2023, celebrada el 23 de noviembre de 2023, artículo 1, del cual se extrae lo siguiente:

...

**ACUERDA:**

...

*b. Aprobar la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en la modalidad Profesional y Académica como actividad de vinculación ITCR-FUNDATEC.*

*c. Aprobar el documento de Resumen Ejecutivo de la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en la modalidad Profesional y Académica.*

...

9. El dictamen técnico-curricular del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) para el caso citado en el punto anterior, se aportó mediante el oficio CEDA-524-2023 del 28 de noviembre de 2023, suscrito por el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico, dirigido al Dr. William Delgado Montoya, director del CEDA, en el que la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría Académica y Profesional en Calidad de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial del ITCR cumple con las normas y reglamentos curriculares del CEDA, del ITCR y del CONARE, y brinda el Informe Técnico Curricular, en forma positiva, a la propuesta de esta nueva oferta académica.
10. Mediante el oficio CEDA-539-2023 fechado el 12 de diciembre de 2023, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, director del CEDA, dirigido al ingeniero Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, con copia al doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrados, al máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico del Centro de Desarrollo Académico y a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, comunica el dictamen sobre el diseño curricular del posgrado Maestría en Calidad, a nivel profesional y académica.
11. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-067-2024, con fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 4, de fecha 20 de junio de 2024, donde se acordó:
- ...
1. *Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría Académica en Calidad.*
  2. *“Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría Profesional en Calidad.”*
  3. *Aprobar el Resumen Ejecutivo que CONARE solicita para la aprobación de la Maestría Académica en Calidad y de la Maestría Profesional en Calidad.*
  4. *Solicitar al Consejo Institucional la revisión y ajustes que correspondan para remisión a la División Académica de OPES-CONARE.*
- ...
12. Mediante el oficio EIPI-247-2024 fechado el 26 de junio de 2024, el máster Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, remite a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la solicitud de audiencia para la presentación de las Maestrías en Calidad.

**13.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 857, celebrada el 16 de julio del 2024, brindó audiencia al máster Leonel Fonseca Retana, director Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, el máster Dennis Arias Ramírez, coordinador de la Unidad de Posgrados, la máster Liss Salas Cerdas encargada del diseño de la Maestría en Calidad; siendo presentado el plan de estudio y propuesta de la maestría, así como también evacuadas durante la discusión de esta reunión algunas dudas, que prevalecían en el seno de la Comisión.

**14.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 859, celebrada el martes 30 de julio del 2024, analizó los oficios EIPi-247-2024 (solicitud de audiencia) y DP-067-2024 (Acuerdo del Consejo de Posgrado), y se dispuso:

...

a. *Solicitar el criterio y aclaración de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial sobre si la Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de la maestría, ya sea de manera permanente o temporal. Además, es fundamental saber si para la creación de la maestría es necesario crear nuevas plazas. Esta solicitud fue comunicada mediante el oficio SCI-717-2024, fechado el 8 de agosto 2024.*

b. *Solicitar el criterio a la Oficina de Planificación Institucional sobre si la propuesta de creación de la Maestría en Calidad presentada por la Escuela de Producción Industrial se alinea con el organigrama existente en la institución. Asimismo, se debe evaluar si la creación de esta maestría tendrá algún impacto en el funcionamiento de la organización institucional. Esta solicitud fue comunicada mediante el oficio SCI-716-2024 fechado el 8 de agosto 2024.*

...

**15.** Mediante el oficio EPI-301-2024 fechado el 12 de agosto de 2024 se recibió respuesta por parte del máster Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual indica lo siguiente:

...

*En referencia a su oficio SCI-717-2024, le informo que:*

*- La Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de la maestría, de manera permanente.*

*- No es necesario la creación de nuevas plazas.*

*- La maestría quedara adscrita a la Unidad de Posgrados de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, y, por ende, bajo la tutela de la persona coordinadora de dicha unidad.*

...

16. Mediante el oficio OPI-410-2024 del 26 de agosto 2024, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite respuesta al oficio SCI-716-2024, en los siguientes términos:

...  
**A)** *La creación del nuevo programa de Maestría en Calidad se alinea con el organigrama existente. Al ser un programa de posgrado éste estará adscrito a la Unidad de Posgrado que tiene la Escuela de Producción Industrial, en concordancia con el Artículo 51 bis “Tipos de unidades en Departamentos Académicos”, el cual reza:*

**b. Unidad de Posgrado**

*Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora.* Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva. (El subrayado es proveído por la OPI)

*Es importante indicar que la creación de este nuevo programa no conlleva la creación de una plaza o pago por coordinación, ya que estará bajo la tutela de la unidad de posgrado de la Escuela, tal y como lo establece de manera explícita el Estatuto Orgánico.*

**B)** *De la vinculación del PAO de VIE y el PAT de la Escuela de Producción Industrial:*

*Dada la solicitud de creación del nuevo programa, es necesario que se vincule con el Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Plan de Trabajo de la Dirección de Posgrado y de la Escuela de Producción Industrial.*

*Se hace una revisión del PAO-2024 y de los respectivos PAT determinándose que esta solicitud no está vinculada con ninguno de los instrumentos antes indicados, mecanismos que son de suma importancia en la Planificación Institucional. Por lo anterior, se debe solicitar a la Escuela de Producción Industrial y a la Dirección de Posgrado la inclusión de esta actividad en la Meta e Indicador correspondiente.*

*De igual manera solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la inclusión de esta actividad o meta, según corresponda, en el Plan Anual Operativo 2024 y el respectivo seguimiento en la formulación del PAO-2025 que está dando inicio su elaboración.*

...

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 866-2024, celebrada el 17 de setiembre del 2024, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Según la reglamentación institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.*
2. *La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial aprobó la propuesta de Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad en la modalidad Profesional y Académica mediante consulta formal No. 28-2023, artículo 1, celebrada el 23 de noviembre 2023 y comunicada al Centro de Desarrollo Académico mediante el oficio EIPI-385-2023.*
3. *El Centro de Desarrollo Académico mediante el oficio CEDA-524-2023 dictaminó positivamente la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en sus dos modalidades.*
4. *El Consejo de Posgrado dictaminó positivamente la propuesta en su Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 4, con fecha 20 de junio de 2024.*
5. *La propuesta de los programas de posgrado de la Maestría Profesional en Calidad y la Maestría Académica en Calidad fue presentada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 857, celebrada el 16 de julio del 2024.*
6. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó mediante el oficio SCI-717-2024 el criterio de la oficina de Planificación Institucional respecto a si la propuesta de creación de los nuevos programas de posgrados se alinean con el organigrama existente en la institución y si se debe evaluar si la creación de esta maestría tendrá algún impacto en el funcionamiento de la organización institucional; así mismo en el oficio SCI-717 se solicitó la información a la escuela de Ingeniería en Producción Industrial sobre si la Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de los nuevos programas de maestría.*
7. *Se recibió el oficio EPI-301-2024 de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial donde se detalla que no se requerirá la creación de nuevas plazas, así como que la administración de los nuevos programas de posgrados se realizará a través de la Unidad de Posgrados de esa escuela.*
8. *Se recibió el oficio OPI-410-2024 de la Oficina de Planificación Institucional en donde se detalla que la creación de los nuevos programas de Maestría en Calidad se alinea con el organigrama existente. Al ser programas de posgrado estarán adscritos a la Unidad de Posgrado que tiene la Escuela de Producción Industrial; asimismo recomienda que se vincule la creación de estos programas de posgrados con el Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de*

*Investigación y Extensión y el Plan de Trabajo de la Dirección de Posgrado y de la Escuela de Producción Industrial.*

**Considerando que:**

1. *Se analizó la propuesta de creación de las Maestrías en Calidad encontrándose los siguientes elementos:*
  - a. *El programa de la Maestría en Calidad tiene dos modalidades: Profesional y Académica y se propone que sean oferta de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.*
  - b. *Se propone para la Maestría profesional otorgar el título: Magíster (Mag) en Calidad y para la maestría académica: Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad.*
  - c. *El programa se propone como una Maestría Académica y Profesional, con una duración de 6 cuatrimestres, en donde cada periodo lectivo tendrá 12 semanas, con una periodicidad de 2 veces al año y un total de 66 créditos cada modalidad de la maestría.*
  - d. *La propuesta de Maestría en Calidad está dirigida a profesionales en ingeniería, ciencias ambientales, seguridad, salud, agricultura, alimentos, química, biología o administración de empresas y otras carreras. El programa está dirigido a personas con interés o experiencia en calidad, productividad, innovación, competitividad, o responsabilidad corporativa en su organización y que necesite o desee mejorar el conocimiento en calidad.*
  - e. *La Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial administra en coadyuvancia con la FUNDATEC dos programas de maestría: Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura y Maestría en Cadena de Abastecimiento.*
  - f. *Los proponentes mencionan que la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial cuenta con una base sólida de aulas, equipos, mobiliario, laboratorios, instrumentos, el acceso a recursos bibliográficos y estudiantiles y un equipo de colaboradores de alta experiencia administrativa y académica para poder brindar estas opciones de posgrado de Maestría en Calidad. En cuanto a nuevos requerimientos de gestión que puedan ser requeridos en el futuro, la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y la Institución brindarán el respaldo por medio de las aprobaciones institucionales requeridas y se cuenta, además, con el respaldo económico y administrativo vía FUNDATEC.*
  - g. *La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial cuenta ya con una estructura organizativa, que le permitirá gestionar los Programas de Maestrías en Calidad, siendo la persona*

*coordinadora de la Unidad de Posgrado, a quien le corresponderá coordinar este programa.*

- h. La Maestría en Calidad en su modalidad académica se enfocará en las siguientes áreas:*
  - 1. Normalización*
  - 2. Seis sigma*
  - 3. Servicio al cliente y evaluación de procesos*
  - 4. Estrategia y Organización empresarial*
  - 5. Investigación*
  
- i. La Maestría en Calidad en su modalidad profesional se enfocará en las siguientes áreas:*
  - 1. Metrología y normalización*
  - 2. Seis sigma*
  - 3. Servicio al cliente y evaluación de procesos*
  - 4. Estrategia y Organización empresarial*
  
- j. En la propuesta se plantea que con los ingresos relacionados en la oferta de esta nueva maestría se contratara el personal administrativo que apoyara la gestión de la persona coordinadora.*
  
- k. Conforme al estudio del diseño curricular, la Escuela proponente cuenta con el personal idóneo y suficiente para la impartición de la oferta académica planteada (Documento “Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad Modalidad Profesional y Académica”, Págs. 116, 144, 262).*
  
- l. El análisis de la demanda, aportado por los proponentes, permite entender que, se requiere diseñar y ejecutar una oferta de programas de formación para profesionales en el área de producción industrial, que logren adquirir habilidades en la gestión y desarrollo de la calidad para empresas de Costa Rica y el Mercado Global (Documento “Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad Modalidad Profesional y Académica”, Págs. 174-219).*
  
- m. Según lo que establece la normativa, una vez que se cumpla con los trámites internos, si el Consejo Institucional apruebe los programas de posgrado de: Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, esta debe ser enviada al Consejo Nacional de Rectores para su respectivo dictamen.*

**Se dictamina:**

- 1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:*
  - a. Aprobar la creación de los programas de posgrado de: Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad,*

*otorgando los siguientes grados académicos: Magíster (Mag) en Calidad para la modalidad profesional y Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad para la modalidad académica, según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.*

- b. Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para los programas académico y profesional de “Maestría en Calidad”.*
- c. Indicar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para la implementación de este posgrado.*
- d. Solicitar a la Rectoría a través de las dependencias respectivas, que se incluya la creación de estos programas de posgrados en la Meta e Indicador correspondiente del Plan Anual Operativo 2024, así como el respectivo seguimiento en la formulación del Plan Anual Operativo 2025, que está dando inicio su elaboración.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El programa académico Maestría en Calidad en sus dos modalidades Profesional y Académica fue propuesto para ser desarrollado por la Escuela de Ingeniería Producción Industrial.
2. Con base en los elementos anteriormente citados, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión No. 866 del 17 de setiembre de 2024, recomendar al pleno del Consejo Institucional que, conforme a sus competencias estatutarias, apruebe el Programa Académico y Profesional de la Maestría en Calidad, en aras de que se continúe el trámite de autorización ante el Consejo Nacional de Rectores.
3. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, toda vez que, la misma ha verificado el entero cumplimiento de la normativa interna, en el trámite de creación del Programa de Maestría en Calidad.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar la creación de los programas de posgrado de Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, otorgando los siguientes grados académicos: Magíster (Mag) en Calidad para la modalidad profesional y Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad para la modalidad académica,

comunicados mediante el oficio DP-067-2024 y según se detalla en los documentos adjuntos a este acuerdo:

[DOCUMENTO OFICIAL INTERNO](#)

[RESUMEN EJECUTIVO PARA CONARE](#)

- b. Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para los programas académico y profesional de “Maestría en Calidad”.
- c. Indicar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para la implementación de este posgrado.
- d. Indicar a la Rectoría que a través de las dependencias respectivas se incluya la creación de estos programas de posgrado en la Meta e Indicador correspondiente del Plan Anual Operativo 2024, y el respectivo seguimiento en la formulación del Plan Anual Operativo 2025.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

MAG/zrc

**Copia:** Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
MBA. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación Institucional  
Dr. William Delgado Montoya, director, Centro de Desarrollo Académico  
Máster René D'Avanzo Trejos, director, Departamento de Admisión y Registro